



LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID - ZARAGOZA -
BARCELONA - FRONTERA FRANCESA.
TRAMO MADRID - PUIGVERT DE LLEIDA
MODIFICADO 1. INSTALACION SISTEMA RADIO MOVIL GSMR

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES		TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M ²)	TIPO DE AFECCIÓN (M ²)			NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORA ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.			TITULAR CATASTRAL	EXPROP.	SERVID.		
RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS									
TERMINO MUNICIPAL DE: CANDASNOS									
22.276-201	4	228	AYUNTAMIENTO DE CANDASNOS PLAZA MAYOR,25 CANDASNOS		155			RUSTICO	14/01/2003 11:00
RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS									
TERMINO MUNICIPAL DE: MADRID									
28.001-301C	15	18	FERRIS HILLS S.L BUENSUCESO, 32 MADRID	33.469	218			RUSTICO	13/01/2003 9:00
RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS									
TERMINO MUNICIPAL DE: SANTA MARIA DE HUERTA									
42.705-301C	14	368	BENDICHO MATEO, MAXIMILIANO PLAZA DE VILLARREAL SIN ALCONCHEL DE ARIZA	23.961	69			RUSTICO	13/01/2003 13:00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos de la «Confederación Sindical General de Trabajadores de España, (depósito número 8).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada confederación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 1985).

La modificación ha sido solicitada por don Alberto Pérez García mediante escrito de fecha 6 de noviembre de 2002 y se ha tramitado con el número 50/10436-12621-36/16778.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 21 de noviembre de 2002 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 4 de diciembre de 2002 por don Rafael Nogales Gómez-Coronado.

El acuerdo por el que se aprueba la modificación del texto de los estatutos de la confederación fue adoptado por 665 votos a favor y 3 abstenciones de los 668 delegados presentes en el 38.º congreso confederal, celebrado los días 13 a 16 de marzo de 2002.

La certificación del acta del congreso está suscrita por don José Ricardo Martínez Castro en calidad de Presidente del mismo y por don Roberto Agustín Fernández García, Secretario de actas.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo, sito en la calle Pio Baroja, 6; despacho 210, Madrid, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 4 de diciembre de 2002.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—54.538.

Notificación de la Dirección Provincial del INEM de Cáceres sobre trámite de audiencia en expediente reintegro de beneficios de subvención por contratación minusválido a «David Jesús Torres Reyes».

Con sujeción a cuanto determina el artículo 59, inciso 4, de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la empresa «David Jesús Torres Reyes», con número patronal de la Seguridad Social 10/1024809/85 y NIF. 11784483 L, domicilio social en Cáceres, calle Picadero, 20, A, que, en trámite de audiencia, puede formular alegaciones, en los términos establecidos por el artículo 84 de la norma legal citada, en el expediente de reintegro de beneficios que concierne al contrato de trabajo suscrito en su día al amparo del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, con el trabajador minusválido don Pedro Pulido Mogollón, con DNI: 6936685-T.

Dicho expediente de reintegro se ha iniciado por el incumplimiento presunto de cuanto determinan tanto el artículo 3 de la Orden de 13 de abril de 1994, del entonces denominado Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como el artículo 10 del Real Decreto igualmente citado, y se lleva a cabo por aplicación de cuanto previenen al efecto, respectivamente, los artículos 5 y 10 de ambas disposiciones.

Cáceres, 4 de diciembre de 2002.—Fernando Revert Martínez.—54.793.